

UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACION SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES





FICHA TÉCNICA

Ministerio Público

Fiscal General: Javier Díaz Verón.

Unidad Especializada contra la Trata de Personas y Explotación Sexual

Fiscal: Teresa Martínez.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Misión, Paraguay

Encargado de Oficina: Richard Custodio Velázquez Fernández. Equipo Técnico: Mildred Iriarte, Belén Ávalos, Chiara Masi.

Centro de Estudios en Derechos Humanos, Niñez y Juventud - CENIJU

Coordinadora: Lourdes Barboza.

Equipo técnico: Néstor Martínez, Karina Cuevas y Roberto Stark.

Colaboración: Alicia Álvarez, María Victoria Ledesma, Ana María Frachi.

Este material forma parte del Proyecto "Cooperación técnica para el fortalecimiento de las capacidades gubernamentales en materia y combate a la Trata de Personas", en el marco de la consultoría para la elaboración del "Manual de procedimientos operativos de la Unidad Especializada en la lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes".

Edición:

Diseño y diagramación: Arami Grupo Empresarial.

Impresión:

Las opiniones expresadas en este informe son aquéllas de los(as) autores(as) y no reflejan necesariamente los puntos de vista de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y del Ministerio Público del Paraguay. Las designaciones utilizadas y la presentación del material a lo largo del informe no suponen la expresión de ninguna opinión de parte de la OIM en relación al estatus legal de cualquier país, territorio, ciudad o área, o de sus autoridades, o concernientes a sus fronteras o límites.

© 2014 Organización Internacional para las Migraciones (OIM) © 2014 Ministerio Público

Asunción, agosto 2014.

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en ningún sistema de recuperación, ni transmitida en ningún formato por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado, u otro, sin el previo consentimiento por escrito del publicador.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES





ÍNDICE

Glosario	5
Abreviaciones	9
Protocolo para la Certificación de victimización por Trata de Personas	11
1. Aspectos Generales del Procedimiento	
1.1. Nombre del Procedimiento	11
1.2. Fundamentos del Procedimiento	11
1.3. Definición del Procedimiento	11
1.4. Responsables del Procedimiento	12
1.5. Instituciones y Dependencias afectadas por el Procedimiento	12
2. Descripción del proceso de certificación de victimización por Trata de	
personas	12
2.1. Primer momento: La identificación de personas posiblemente	
victimizadas por la Trata y solicitud de certificación de victimización	
por Trata	13
2.2. Segundo momento: La certificación provisoria de persona posiblemente	
victimizada por la Trata	22
2.3. Tercer momento: La confirmación de certificación de persona	
posiblemente victimizada por la Trata	30
3. Flujograma de Protocolo para la certificación de victimización por Trata	
de Personas	
4. Formularios	42
4.1. Formulario de Solicitud para la Certificación de las personas victimizadas	
por la Trata de Personas	42
4.2. Indicadores observados en la presunta persona victimizada por la	
Trata	
4.3. Formulario de Certificación Provisoria	45
4.4. Formulario de Certificación para la Atención a Personas victimizadas	
por la Trata	45

GLOSARIO

Momentos de la Trata de Personas: Dado que la realización de la Trata de Personas tiene las características de los denominados delitos continuos que se van ejecutando a lo largo de un proceso, para una mejor comprensión de la dinámica de este crimen, se puede mencionar que existen momentos en la Trata de Personas, los cuales están marcados en la definición de los tipos penales de Trata de Personas contenidos en la Ley 4788/12, como los verbos rectores que determinan la conducta desplegada por los tratantes (captare-trasportare-trasladare-acogiere o recibiere). Estas acciones son realizadas por los tratantes, a veces, en diferentes lugares y tiempos; otras, al mismo tiempo, y pueden implicar el cruce de fronteras de diversos países o en un solo país, involucrar a un solo tratante o a diferentes tratantes.

Captación: Acción de captar, consiste en atraer a la persona a ser victimizada incorporándola en el proceso de la Trata. Es el primer momento de la Trata de Personas, durante el mismo, el tratante intenta llamar la atención de la persona a la que pretende victimizar, a través de propuestas engañosas y, en algunos casos, a través de acciones violentas. Cuando las personas a ser victimizadas son niñas, niños o adolescentes, la captación puede conllevar el convencimiento de los padres o encargados del mismo. Generalmente, la captación se realiza en el lugar de origen o de residencia de la persona a ser victimizada.

Traslado y Transporte: Acción de trasladar y transportar, respectivamente. Estas dos acciones son generalmente utilizadas como sinónimos, si bien una de ellas implica el movimiento de la persona victimizada de un lugar a otro, y el transporte conlleva el medio en el cual se realiza el movimiento de dicha persona. Es considerado como el segundo momento de la Trata de Personas. El desplazamiento de la persona victimizada es una característica de la Trata de Personas y puede implicar el traslado interno o internacional, puede conllevar la necesidad de utilizar medios de transporte de diversa naturaleza, terrestre, aéreo, fluvial. Generalmente, los tratantes utilizan medios determinados conforme a su modus operandi, lo cual incluye las rutas utilizadas. Quienes transportan a las personas victimizadas, teniendo conocimiento de la Trata que se encuentra en desarrollo, son considerados tratantes.

Recepción o acogida: Acción y efecto de recibir y acoger, respectivamente. Describe la acción de recibir a la persona victimizada o de acogerla en el lugar donde será explotada. Este momento de la Trata es presentado como el momento final en el cual la persona victimizada llega al lugar de destino donde será sometida a la explotación en la actividad o actividades para las cuales fue llevada. La dinámica de la Trata de Personas, aun cuando presenta todos estos momentos, generalmente se despliega de modo más complejo que lineal y es así que el destino final de una persona victimizada puede ser provisorio, ya que luego de un tiempo es trasladada a otro destino, y se la mantiene en constante movimiento para impedir que la misma sea localizada y/o rescatada. Así también puede darse que el tratante la mantenga durante un tiempo en un lugar determinado, sometida a una forma de explotación, y luego la traslade a otro lugar, donde finalmente quede en forma definitiva, sometida a la misma forma de explotación o la ocupe en otra modalidad. Las formas o modalidades de explotación de las personas victimizadas son consideradas fines de la Trata.



Fines de la Trata de Personas: La Trata de Personas tiene como finalidad última el lucro de los tratantes, sin embargo, este lucro se genera a partir de la explotación de las personas victimizadas de diversas formas señaladas en los tipos penales de Trata de Personas, contemplados en la Ley Nº 4788/12, que van desde la explotación sexual, pasando por el régimen de servidumbre, matrimonio servil, trabajo o servicio forzado, esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud, hasta la extracción ilícita de órganos o tejidos. Las definiciones, acerca del alcance de estas expresiones que describen las diferentes finalidades de la Trata de Personas, están contenidas en el artículo 4º de la Ley Nº 4788/12, a la cual se remite para ese efecto el presente Manual Operativo.

Es importante considerar que estos fines de la Trata de Personas son, generalmente, agrupados del siguiente modo: Trata con fines de explotación sexual, Trata con fines de explotación laboral, Trata con fines de extracción ilícita de órganos. Esta clasificación será utilizada en el presente Manual Operativo, para agrupar las finalidades de Trata, abarcando en cada una de ellas, las señaladas en la Ley Nº 4788/12, del siguiente modo:

- Trata con fines de explotación sexual: la explotación sexual.
- Trata con fines de explotación laboral: régimen de servidumbre, matrimonio servil, trabajo o servicio forzado, esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud, hasta la extracción ilícita de órganos o tejidos.
- Trata con fines de extracción ilícita de órganos: extracción ilícita de órganos y tejidos.

Durante la Trata, las personas victimizadas pueden ser sometidas a cualquiera de estas modalidades de explotación, o a varias de ellas en forma combinada, simultánea o sucesivamente.

Medios utilizados para la Trata de Personas: Para llevar adelante la Trata de Personas, los tratantes se valen de determinados medios o recursos, dirigidos a lograr actuar sobre las personas victimizadas, torciendo su voluntad en base al engaño y otros medios fraudulentos, o a la fuerza física, la violencia psicológica o emocional. De este modo, someten a la persona victimizada y la explotan en cualquiera de las modalidades o en varias de ellas.

Los medios más frecuentes en la Trata de Personas son: el engaño, abuso de poder, coerción, coacción, amenaza o uso de la fuerza, concesión de pagos o beneficios de otra persona que tenga poder sobre la persona victimizada.

Los medios son elementos constitutivos de la definición del artículo 3 del Protocolo de Palermo, no así de la definición de los tipos penales de Trata de Personas de la Ley N° 4788/12, donde el tratamiento que reciben es el de agravantes del tipo penal base.¹

Trata Interna y Trata Internacional: Otra forma de clasificar la Trata de Personas es la de Trata Interna y Trata Internacional, tomando en cuenta si los momentos de la Trata de Personas fueron realizados en el territorio de un solo país o si involucraron a dos o más países.

Cuando la persona victimizada es captada, trasladada y recibida en lugares que se encuentran comprendidos en un solo país, se hace referencia a la Trata Interna. Ésta puede

¹ Artículo 6, inciso 2, Ley 4788/12 Integral contra la Trata de Personas.



implicar el desplazamiento de la persona victimizada por una o más ciudades, de zonas urbanas a zonas urbanas, zonas rurales a zonas urbanas, zonas rurales.

Cuando el desplazamiento de la persona involucra a más de un país, se hace referencia a la Trata Internacional. Este movimiento transfronterizo puede darse en forma irregular, y conllevar situaciones de tráfico de migrantes. Implica, pues el desarraigo social y familiar de las personas victimizadas.

Persona victimizada: El Manual Operativo utiliza esta expresión para hacer referencia a la persona perjudicada en forma directa por la Trata, o sea aquélla que soporta la acción de los tratantes. La expresión equivale a la de víctima, en el sentido de identificar a quien se hace referencia, pero se evita utilizar la expresión "víctima", de modo a evitar la carga estigmatizante de esta palabra que a su vez descarga sobre la persona una condición que no es inherente a la misma, sino que se debe a la experiencia que le tocó atravesar como producto de una suma de factores, tanto de su medio socio - económico y cultural, que pudieron haberla expuesto especialmente, e incluso victimizarla de otras maneras en forma previa a la Trata, como de la acción de los tratantes.

La situación de Trata que vive o vivió la persona victimizada, puede afectar, tanto físicamente, como mental, emocional y patrimonialmente, a la persona victimizada.

Así mismo, la Trata no sólo afecta a quien recibe los daños en forma directa sobre su persona, sino también a quienes dependen de la misma o a sus seres queridos más cercanos, aquéllos que reciben los efectos de la violencia ocasionada a quien es victimizada en forma directa. Por eso, se hace referencia a las personas victimizadas en forma directa y a las personas victimizadas en forma secundaria. La Ley Nº 4788/12 define a las víctimas y a las víctimas directas y secundarias de la Trata de Personas, a los efectos de determinar el alcance de las expresiones de personas victimizadas y personas victimizadas en forma directa o secundaria, el presente Manual Operativo se remite a dichas definiciones de la Ley.

Importa a los fines del abordaje de las personas victimizadas, la comprensión de que toda victimización produce una disminución del sentimiento de seguridad individual y colectivo, porque el delito afecta profundamente a la persona victimizada, a su familia y a su comunidad social y cultural. Las personas victimizadas sufren a causa de la acción delictiva, tanto, daños a su persona como a sus pertenencias y a sus relaciones sociales.

La acción del tratante provoca, en las personas victimizadas, violencia, humillación social, explotación. Las personas victimizadas experimentan temor por sus vidas y también por las de su familia. La Trata genera, en las personas victimizadas, temor, angustia, desconfianza, desarraigo, inseguridad individual y social. La Trata de Personas viola gravemente los derechos fundamentales de las personas victimizadas.

Niño, Niña y Adolescente: Se considera niño y niña a toda persona humana, desde la concepción hasta los trece años de edad; mientras, que adolescente a toda persona humana, desde los catorce años de edad hasta los diecisiete años de edad.



Revictimización: Se recurre a esta expresión para indicar la acción u omisión de los servicios y profesionales encargados de brindar un servicio o de intervenir, de alguna manera, en relación a la persona victimizada por la Trata, que genera nuevas y reiteradas lesiones a la persona victimizada, tanto de naturaleza física, como mental y/o psíquica.

Tratante: Hace referencia a las personas sindicadas, imputadas y procesadas por hechos de Trata de Personas. El tratante es el sujeto que despliega o realiza la conducta penalizada como Trata de Personas. Un caso de Trata de Personas puede involucrar la acción de uno o más tratantes, cada tratante puede tener niveles diferentes de participación en el hecho y puede realizar distintos tipos de acciones. Estos aspectos serán definidos por la investigación penal. Generalmente, por la complejidad de la Trata, participan varios tratantes, la Ley Nº 4788/12 menciona la asociación criminal, y la banda², como modalidades de organización de los tratantes. El presente Manual Operativo, se remite a las definiciones contenidas en la mencionada Ley, para así determinar el alcance de los mismos.

Cooperación internacional: Implica las interacciones realizadas por las instituciones competentes, a partir de los acuerdos de cooperación internacional, que son llevados a cabo para ejecutar las acciones necesarias para la atención, protección, sanción, persecución y cuanto corresponda en el proceso de prevención, repatriación, penal y reinserción de las personas victimizadas.



ABREVIACIONES

CN: Constitución Nacional de la República del Paraguay.

CODENIs: Consejerías Municipales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

La Mesa Interinstitucional: La Mesa Interinstitucional para la Prevención y el Combate a

la Trata de Personas.

Ley № 4788/12: Ley №4788/12 Integral, contra la Trata de Personas. **Ley № 1562/00:** Ley № 1562/00 Orgánica, del Ministerio Público.

Otras abreviaciones utilizadas:

MP: Ministerio Público.

MRE: Ministerio de Relaciones Exteriores.

MM: Ministerio de la Mujer. **FGE:** Fiscalía General del Estado.

OIM: Organización Internacional para las Migraciones.

ONGs: Organizaciones No Gubernamentales.

PAI: Programas de atención inmediata. **PAM:** Programa de atención mediata.

PI: Plan de atención inmediata. PM: Plan de atención mediata. PEC: Plan estratégico del caso.

Protocolo de Palermo: Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

SNNA: Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia de la Presidencia de la República.

UFETESI: Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio Público.

I. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

I.I. Nombre del Procedimiento

Certificación de victimización por Trata de Personas.

1.2. Fundamentos del Procedimiento

La certificación de victimización por Trata de Personas, encuentra fundamento en las disposiciones de la Ley Nº 4788/12³, y tiene como propósito activar el procedimiento de atención especializada a la persona victimizada, para el acceso de la misma a sus derechos, beneficios y servicios conforme lo establece dicha Ley.

I.3. Definición del Procedimiento

La certificación de victimización por Trata de Personas consiste en un procedimiento de carácter administrativo, breve, gratuito y urgente, llevado adelante por la UFETESI del Ministerio Público, de oficio, a pedido de la persona victimizada o de otras instituciones y organizaciones que hayan identificado a una persona posiblemente victimizada por la Trata.

El objetivo de esta certificación es ingresar a la persona victimizada al sistema de asistencia especializada para personas victimizadas por la Trata, a los fines de su atención integral, protección especial y restitución de derechos violados.

La certificación no constituye prueba para el proceso penal de quienes puedan resultar penalmente responsables de la Trata, por la cual se ha victimizado a la persona que origina la solicitud.

Como expresión abreviada del proceso de certificación de victimización por Trata de Personas se utilizará la expresión: "certificación".

³ Artículo 30. De la Identificación de las víctimas de la Trata de Personas. Título III - Protección y asistencia a las víctimas y testigos de la Trata de Personas.



1.4. Responsables del Procedimiento

El Procedimiento de certificación es implementado de manera indelegable por la Coordinación de la UFETESI en la lucha contra la Trata de Personas.

1.5. Instituciones y Dependencias afectadas por el Procedimiento

- Ministerio Público:
 - Coordinación de la UFETESI.
 - Dirección Técnica de Apoyo de la UFETESI.
 - Fiscales Penales Ordinarios.
 - Otras Fiscalías afectadas: Laboral, de la Niñez y la Adolescencia.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de la Mujer.
- Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.
- Policía Nacional.
- Servicios de atención directa, tanto públicos como privados de todo el país, que pudieran entrar en contacto con personas victimizadas por la Trata.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE VICTIMIZACIÓN POR TRATA DE PERSONAS

El procedimiento de certificación cuenta con tres momentos: el primero, de identificación de la persona posiblemente victimizada por la Trata y solicitud de certificación; el segundo, de certificación provisoria de la condición de persona victimizada por la Trata; y tercero, de confirmación de la certificación.

La certificación se tramitará y formalizará con auxilio de los formularios y demás instrumentos de apoyo contenidos en el presente Protocolo.

El procedimiento de certificación se realizará en forma absolutamente confidencial, resguardando en todo momento los datos personales y familiares de la persona posiblemente victimizada por la Trata, así como cualquier otra información que pudiera exponer la seguridad, intimidad o dignidad de la misma.

Las personas particulares, funcionarios y funcionarias públicas, que trasgredan este cuidado, serán pasibles del procesamiento en virtud del artículo 13 de la Ley 4788/12.

Para la certificación se tendrán en cuenta los Derechos, principios y garantías consagrados a las personas victimizadas en la Constitución Nacional, la Ley 4788/12 y en el presente Manual Operativo.



2.1. Primer momento: La identificación de personas posiblemente victimizadas por la Trata y solicitud de certificación de victimización por Trata

El procedimiento de certificación se inicia con la identificación de una persona posiblemente victimizada por la Trata. Esta identificación la puede realizar cualquier institución u organización, generalmente, de atención directa para la provisión de servicios, tales como: control migratorio, atención de salud, tramitación documental, control de condiciones laborales, control sanitario, centros educativos, servicios especializados de atención a niñas, niños y adolescentes, así como: las CODENis, los programas de la SNNA o de organizaciones no gubernamentales, servicios de atención a personas victimizadas por violencia doméstica o violencia contra la mujer en general, servicios o programas sociales que se despliegan a nivel comunitario, servicios de asistencia turística, albergues, entre otros.

Generalmente, esta identificación se realiza a partir de la observación de indicadores de victimización por Trata de Personas, previamente definidos. En este sentido, la Ley Nº 4788/12 señala que la Mesa Interinstitucional elaborará y aprobará las directrices y los procedimientos nacionales para la identificación de las víctimas de Trata de Personas, en base a los cuales los funcionarios y profesionales que entren en contacto con posibles víctimas de Trata de Personas, procederán a la identificación inmediata de las víctimas para su remisión a los Órganos responsables de la acreditación de la condición de víctimas de Trata de Personas. Entre tanto, dichas directrices y procedimientos de identificación sean definidas, conforme lo establece la Ley, el presente protocolo establece directrices de referencia a ser tomadas en cuenta por los servicios de instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales para identificar a personas posiblemente victimizadas por la Trata, sin perjuicio de que dichas instituciones y organizaciones puedan mencionar otros indicadores que a su criterio se agreguen a éstos para la identificación de las posibles personas victimizadas.

El procedimiento de identificación de la persona posiblemente victimizada por la Trata, se realiza básicamente a través de métodos, tales como: la observación, la entrevista ordinaria de los servicios intervinientes, el control documental, el control o inspección médica, cuando el servicio que identifica es un servicio de salud. Generalmente, estos métodos se despliegan a partir del surgimiento de signos de alerta en una situación determinada, y pueden ser combinados unos con otros conforme al criterio del personal del servicio que realiza la identificación, quien deberá tener en cuenta los principios contenidos en este Manual Operativo, evitando en todo momento la re-victimización de la persona posiblemente victimizada.

2.1.1. La observación

Consiste, como su nombre lo dice, en observar la presencia de los indicadores de victimización señalados, tanto en la persona victimizada como en las circunstancias que la rodean. La observación de uno o más indicadores que puedan, a criterio del observador/a generar una duda razonable, son suficientes para presentar la solicitud de certificación de personas posiblemente victimizadas por la Trata a la Coordinación de la UFETESI.

2.1.2. El control documental

La identificación puede darse como resultado del control de documentación que realizan ciertos servicios, tales como: Migraciones, Policía de frontera, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Municipalidad en el control sanitario y de locales, Dirección de Identificación, entre otros, en estos casos la falta de documentación, los documentos posiblemente adulterados, al parecer falsos o de contenidos llamativos o imprecisos, no coincidentes, así como la falta de documentación, generan las sospechas que pueden ameritar, a criterio de quien identifica, la presentación de solicitud de certificación de personas posiblemente victimizadas por la Trata a la Coordinación de la UFETESI.

2.1.3. La entrevista ordinaria

Muchos servicios, tanto públicos como privados, cuentan con procedimientos que a modo ordinario realizan entrevistas a sus usuarios para el relevamiento de datos personales u otro tipo de información, como así interrogatorios breves para la detección de irregularidades, como podría ser el caso de servicios migratorios, de control de normas laborales o sanitarias, Policía Nacional, entre otros. Es posible que la sospecha de victimización por Trata sea producto de este procedimiento de entrevista ordinaria, en este caso el servicio que identifica a la persona posiblemente victimizada por Trata realizará la presentación de una solicitud de certificación de personas posiblemente victimizadas por la Trata a la Coordinación de la UFE-TESI y evitará profundizar la entrevista hacia contenidos relacionados con la situación vivida por la persona entrevistada, de modo a evitar re-victimizarla.

2.1.4. La inspección o control médico

Cuando el servicio que identifica a una persona posiblemente victimizada por la Trata es un servicio de salud, esta identificación puede ser resultado de la observación de indicadores detectables a partir de una inspección médica, tales como: signos de abuso sexual o agresión física, o abandono, en caso de niñas, niños y adolescentes, como también graves accidentes de trabajo en la Trata, con fines de explotación laboral. Generalmente, los servicios de salud cuentan con indicadores específicos para la detección de violencia y abuso sexual, a los que deberán sumar los indicadores propios de la Trata de Personas, a fin de decidir presentar la solicitud de certificación de personas posiblemente victimizadas por la Trata a la Coordinación de la UFETESI. Ante la duda, siempre se optará por la presunción a favor de identificar a la persona como victimizada por la Trata.

Una vez que un servicio público o privado, identifica a una persona posiblemente victimizada por la Trata a través de los métodos mencionados u otros complementarios, debe presentar la solicitud de certificación a la Coordinación de la UFETESI del Ministerio Público, conforme al formulario de solicitud que forma parte de este Protocolo, proveído por la UFETESI a todos los servicios públicos y privados que pudieran entrar en contacto con personas victimizadas por la Trata, en el territorio nacional, y a los consulados y embajadas paraguayos en el extranjero.

Dicha solicitud debe ser remitida, en forma especialmente protegida, a la Coordinación de la UFETESI del Ministerio Publico, en forma material, por fax o correo electrónico, pudiendo excepcionalmente relatar vía telefónica a la UFETESI la información solicitada en el formulario, en este último caso deberá, posteriormente, en un plazo no mayor de 48 horas, remitir la información por medio escrito. Los solicitantes deberán marcar los indicadores de Trata de Personas identificados en la situación en particular, que se mencionan en el formulario. Deberán también realizar un breve relato del caso y las circunstancias de la identificación. Se completará un formulario de solicitud por víctima o posible víctima.

Si la posible persona victimizada ha sido entrevistada por el servicio solicitante, se debe incluir informe de entrevista. Se tomará especial cuidado en registrar con exactitud los datos personales disponibles de la persona victimizada, así como señales físicas y diagnósticos de cualquier naturaleza.

Durante el tiempo que demore la expedición de la certificación provisoria, el servicio solicitante deberá asistir a la persona victimizada, procurando que la misma se encuentre asistida en sus necesidades básicas y sin que, en ningún caso, pueda ser alojada o retenida en un lugar de privación de libertad.

Puede suceder que la persona victimizada no se encuentre en el servicio solicitante al momento de la solicitud, en este caso la Coordinación de la UFETESI, al expedir la certificación provisoria, arbitrará los mecanismos de llegada hasta la persona victimizada para la prestación de los servicios correspondientes.



En ese momento, la persona victimizada debe ser informada de la implicancia de la certificación y de sus derechos, indicando los pasos a seguir, y quiénes o qué institución la van a contactar posteriormente

También, es posible identificar y solicitar la certificación de victimización por Trata de Personas para aquellas personas victimizadas en forma secundaria. La solicitud puede presentarse, al mismo tiempo o con posterioridad a la solicitud correspondiente, a la persona victimizada, en forma directa.

La identificación de las personas victimizadas por la Trata puede darse en cualquier momento, ya sea durante la captación de la misma o durante el traslado, así como también durante la explotación en el lugar de destino, siendo este último momento el que habitualmente evidencia más claramente los indicadores de Trata, y por tanto en el que resulta más fácil identificar a las personas victimizadas. Sin embargo, también es posible realizar la identificación durante la captación, transporte o traslado. En estos momentos, dada la dificultad que presenta la identificación, se aplicará ante la duda, la presunción de que la persona está victimizada por la Trata.

La identificación de persona posiblemente victimizada por la Trata puede hacer referencia a personas victimizadas por Trata con fines de explotación sexual, laboral o extracción ilícita de órganos, para lo cual se deberá tomar en consideración la observación de indicadores específicos para cada una de las modalidades. Para la solicitud de certificación se señalaran los indicadores que hacen a la modalidad específicamente señalada, esto sin perjuicio de que puedan señalarse más de una modalidad, en relación concreta a una persona victimizada, como así también que la modalidad señalada por el servicio solicitante de la certificación, pueda ser modificada o ampliada por la Coordinación de la UFETESI, en la certificación provisoria o en la confirmación de certificación.

2.1.5. Los indicadores de la Trata de Personas

Los indicadores de Trata de Personas son características que comúnmente se presentan en relación a la persona victimizada por la Trata, a los tratantes que la acompañan o al lugar en que se encuentran. Estos indicadores son como signos de alerta que deber ser tomados en consideración en el momento de identificar a personas posiblemente victimizadas por la Trata y de informar en relación al caso concreto en la solicitud de certificación:

Indicadores generales de la Trata de Personas

En la Trata de Personas es posible observar, como mínimo, uno o varios de los siguientes indicadores:

La persona victimizada:

- Cree que tiene que trabajar contra su voluntad.
- No puede abandonar su lugar de trabajo.



- Muestra señales de que se están controlando sus movimientos.
- Siente que no se pueden ir de donde está.
- Da muestras de miedo o ansiedad.
- Es objeto de violencia o amenazas de violencia contra ella/él sus familiares o sus seres queridos.
- Sufre lesiones que parecen derivadas de un ataque.
- Sufre lesiones o incapacidades típicas de determinados trabajos o medidas de control.
- Sufre lesiones que parecen derivadas de la aplicación de medidas de control.
- Desconfía de las autoridades.
- Recibe amenazas de que serán entregadas a las autoridades.
- Siente temor de revelar su situación de inmigración.
- No está en posesión de sus pasaportes u otros documentos de viaje o de identidad, porque estos documentos están en manos de otra persona.
- Tiene documentos de identidad o de viaje falsos.
- Se encuentra en un tipo de lugar donde es probable que se explote a las personas.
- No está familiarizada/o con el idioma local.
- No conoce la dirección de su casa o de su trabajo.
- Permite que otros hablen por ella/él cuando se les dirige la palabra directamente.
- Actúa como si hubiera recibido instrucciones de otra persona.
- Está obligada/o a trabajar en malas condiciones.
- Es objeto de castigos, con la excusa de imponerle disciplina.
- Es incapaz de negociar condiciones de trabajo.
- Recibe una remuneración escasa o nula.
- No tiene acceso a sus ingresos.
- Trabaja demasiadas horas por día, durante períodos prolongados.
- No tiene días libres.
- Vive en viviendas o lugares que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad.
- No tiene acceso a atención médica.
- Tiene una interacción limitada o nula con la red social.
- Tiene un contacto limitado con sus familiares o con personas que no pertenezcan a su entorno inmediato.
- Es incapaz de comunicarse libremente con otros.
- Da la impresión o relata estar obligada/o por deudas.
- Se halla en una situación de dependencia de su explotador/a.
- Proviene de un lugar identificado como un lugar de origen de personas victimizadas por la Trata.
- Ha recibido el pago de sus gastos de transporte al país o lugar de destino, y está obligada/o a reembolsar esos gastos trabajando o prestando servicios.
- Ha actuado sobre la base de falsas promesas.

Indicadores de Trata de niñas, niños y adolescentes

En la Trata de niñas, niños y adolescentes, es posible observar como mínimo uno o más de los siguientes indicadores:



La niña, el niño y adolescente victimizada/o:

- Vive con una familia que no es la suya.
- Viaja en ausencia de un adulto responsable.
- No se relaciona con su familia de origen.
- No tiene amigos de su misma edad fuera del trabajo.
- No tiene tiempo para jugar.
- Vive separada/o de otros niños/as y en viviendas que no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad.
- Otras personas poseen sus documentos de identidad.
- Come separada/o de otros miembros de la familia con la cual convive.
- Viaja en grupos de personas, que no son sus parientes.
- No tiene acceso a la educación.
- Usa vestimenta o calzados de tallas diferentes a la suya o comúnmente es utilizado para el trabajo sexual.

Indicadores de Trata con fines de explotación sexual

A más de los indicadores generales de Trata de Personas ya señalados para la Trata en general, cuando la persona es victimizada por Trata con fines de explotación sexual, es posible observar como mínimo uno o más de los siguientes indicadores:

La persona victimizada por la Trata:

- Es trasladada de un prostíbulo a otro o se la hace trabajar en diversos locales.
- Va siempre acompañada cuando va y vuelve de prestar servicios sexuales y otras actividades en la calle.
- Lleva tatuajes u otras marcas que indiquen que son "propiedad" de sus explotadores.
- Trabaja muchas horas y no tiene días libres, o los tiene escasamente.
- Duerme donde trabaja.
- Vive o viaja en grupos, a veces con otras mujeres/niñas/adolescentes que no hablan el mismo idioma.
- Tiene muy pocas prendas de vestir.
- Tiene prendas de vestir que son en su mayoría del tipo de las que se llevan en el trabajo sexual.
- No tiene dinero en efectivo propio.
- No puede presentar un documento de identidad.
- No puede negarse a mantener relaciones sexuales sin protección y/o violentas.
- Puede ser multada o sancionadas por el tratante, en forma física y/o con multas, por no acceder a los requerimientos de los clientes.

Indicadores de Trata con fines de explotación laboral

Además de los indicadores generales de Trata de Personas ya señalados para la Trata en general, cuando la persona es victimizada por Trata con fines de explotación laboral, en sus diferentes modalidades, es posible observar como mínimo uno o más de los siguientes indicadores:

- Trabaja en un lugar físico en el que se han colocado avisos en idiomas diferentes al local.
- El empleador o gerente a cargo del lugar donde trabaja, no puede presentar los documentos necesarios para emplear a trabajadores de otros países.
- El empleador o el gerente del lugar donde trabaja, no puede presentar comprobantes de los salarios pagados a los trabajadores.
- En el lugar donde trabaja, el equipo de higiene y seguridad es de mala calidad o inexistente.
- En el lugar donde trabaja, la maquinaria utilizada está diseñada para ser manejada por niños, o ha sido modificada con ese fin.
- En el lugar donde trabaja se están violando las leyes laborales o existe presunción en este sentido.
- Debe pagar sus herramientas, alimentos o alojamiento o estos gastos se están deduciendo de su salario.
- Vive en grupos, en el mismo lugar en donde trabaja.
- Vive en lugares deteriorados e inadecuados.
- No está vestida adecuadamente para el trabajo que realiza, por ejemplo, puede carecer de equipo protector o de prendas de abrigo.
- Se le da de comer sólo las sobras o escasamente.
- No tiene permiso suficiente para acudir a sanitarios y otros servicios que requiere en la jornada de trabajo.
- No tiene acceso a sus ingresos.
- No tiene contrato de trabajo.
- Tiene un horario de trabajo excesivamente largo.
- No puede elegir su lugar de alojamiento.
- No sale nunca, o casi nunca, de los locales de trabajo, sin su empleador o su representante.
- Está sujeta a medidas de seguridad destinadas a impedir su salida del local de trabajo.
- Es multada, a modo de disciplina.
- Es objeto de insultos, abusos, amenazas o violencia.

Indicadores de Trata Internacional

Además de los indicadores generales de Trata de Personas ya señalados, cuando la persona es victimizada por la Trata Internacional es posible observar, como mínimo, uno o más de los siguientes indicadores:

- No lleva consigo los documentos de identidad y/o los boletos de viaje de la posible víctima.
- Es supervisada y controlada de forma minuciosa en todos sus movimientos por otra persona.
- La persona que le acompaña no le permite que conteste directamente a las autoridades, cuando éstas le formulan preguntas, contestando en su lugar o interrumpiendo sus respuestas.
- Los pasajes de la persona que se sospecha le acompaña, son correlativos a los suyos o fueron emitidos en el mismo lugar, fecha y hora.



- Los movimientos migratorios del acompañante denotan que posee gran cantidad de entradas y salidas del país, en un corto período de tiempo.
- Se muestra asustada y temerosa.
- Se evidencia su desconocimiento de información básica de viaje.
- Desconoce detalles de su lugar de destino final.

2.1.6. Flujograma del primer momento



Responsable: Servicio público o privado que realiza la identificación.

2.1.7. Abordaje de la casuística en la identificación

- Cuando la identificación es realizada por la misma persona victimizada: Cuando la persona posiblemente victimizada por la Trata se identifique a sí misma como tal, puede solicitar la certificación provisoria, llenando la solicitud y presentándola personalmente o enviándola a la UFETESI. En este caso, la UFETESI se expedirá de modo inmediato, asistiendo a la persona victimizada mientras realiza la tramitación de la misma. La persona, posiblemente victimizada, que solicita la certificación no está obligada a presentar denuncia sobre el caso de Trata de Personas que le afecta, ni será condicionada en este sentido para obtener su certificación.
- Cuando la identificación es realizada por la UFETESI: Puede darse que la UFETESI identifique a una o más personas posiblemente victimizadas por la Trata, en el marco de una investigación o procedimiento investigativo, referente a Trata de Personas o a algún otro delito o crimen. En estos casos los datos del Formulario de solicitud serán igualmente llenados por los profesionales intervinientes y remitidos a la Coordinación de la UFETESI, responsable de la certificación.
- Cuando la identificación es realizada por las otras Fiscalías penales competentes
 para la investigación de la Trata de Personas: Es posible que se identifiquen personas
 posiblemente victimizadas por la Trata en el transcurso de otras investigaciones, por
 ejemplo, por desaparición de personas o delitos conexos, tales como: producción de
 documento de contenido falso, lesión grave, maltrato de niños, entre otros. En estos
 casos, el Fiscal interviniente deberá solicitar la certificación a la Coordinación de la
 UFETESI, llenando el Formulario correspondiente.
- Cuando la identificación es realizada por las instituciones de atención a personas victimizadas por la Trata: Si el servicio que identifica a una persona posiblemente victimizada por la Trata, es un servicio destinado a la atención de personas mayores de edad o niñas, niños y adolescentes victimizados por la misma, corresponderá a dicho servicio la presentación de la solicitud de certificación a la Coordinación de la UFETESI, llenando el formulario correspondiente. Entre tanto se expida la certificación provisoria, se deberá asistir a la persona victimizada bajo la presunción de su victimización por Trata.
- Cuando la identificación es de niñas, niños y adolescentes posiblemente victimizadas/os: Si la persona identificada como posiblemente victimizada por Trata fuera niña, niño o adolescente, presente en el servicio que identifica o en otro lugar en que dicho servicio lo estuviera asistiendo, el mismo servicio encargado de la identificación, deberá tomar recaudos especiales para asegurar a la persona y cuidar del niño, niña o adolescente victimizado/a, durante el tiempo que sea necesario para el llenado y remisión de la solicitud de certificación, la espera de la certificación provisoria y hasta que intervenga la UFETESI.

Cuando un niño, niña o adolescente fuera identificado como victimizado en forma secundaria se deberán tomar recaudos similares en la medida de lo posible. En ningún



caso se remitirá a los niños, niñas y adolescentes victimizados, a un lugar de detención o privación de libertad.

• Cuando la identificación es de persona victimizada por Trata Internacional: En la Trata Internacional, las personas de nacionalidad paraguaya victimizadas en el extranjero son habitualmente identificadas como tales por las instituciones competentes para dicho fin en el país de destino, comunicándose de esta situación al Ministerio Público o al Ministerio de Relaciones Exteriores, ambos del Paraguay. En estos casos, la solicitud de certificación es llenada por la institución paraguaya que recibe la comunicación de las autoridades extranjeras y remitida a la Coordinación de la UFETESI. Generalmente, la comunicación de las autoridades extranjeras a las nacionales se realizan en el momento del retorno de la persona victimizada al Paraguay o con el objeto de la realización de determinadas diligencias investigativas que involucran a la persona victimizada, tales como: la declaración de la misma, en el marco de pedido de cooperación para la investigación de la Trata. En todos los casos, deberá procederse a la certificación.

Para la identificación de personas de nacionalidad paraguaya victimizadas por la Trata en el extranjero y para la consecuente presentación de la solicitud de certificación, los Consulados y Embajadas del Paraguay, contarán con ejemplares y entrenamiento en la aplicación del presente Protocolo, así como con los formularios de solicitud correspondiente y demás materiales de apoyo.

Cuando la identificación sea de personas de otras nacionalidades, posiblemente victimizadas por la Trata en el Paraguay, o en tránsito por el Paraguay con destino a otro país, se procederá de conformidad a lo establecido en general en este Protocolo, debiendo la UFETESI del Ministerio Público, realizar las acciones de comunicación y activación del intervalo de reflexión previsto en la Ley 4788/12.

Se tendrá especial cuidado de disponer de traductores e intérpretes cuando la persona victimizada no conozca el idioma español. En caso que el servicio a cargo de la identificación no haya logrado acceder a traductor o intérprete, se informará de estas circunstancias en la solicitud de certificación.

2.2. Segundo momento: La certificación provisoria de persona posiblemente victimizada por la Trata

2.2.1. Paso 1: Recepción de la solicitud de certificación

La solicitud de certificación de persona posiblemente victimizada por la Trata presentada por el servicio solicitante ante la Coordinación de la UFETESI, es recibida por el/la funcionario/a de dicha dependencia fiscal, especialmente designado/a a este efecto a través de turnos periódicos. Este servicio estará habilitado las 24 horas del día en la UFETESI.

Una vez recibida la solicitud de certificación, el funcionario/a a cargo procederá a verificar la consignación de la información solicitada en el formulario, como así también la documentación acompañada en su caso. Cuando surgiere alguna duda en relación a la información provista por el solicitante, el funcionario a cargo de la recepción de la solicitud podrá comunicarse con el solicitante a fin de procurar aclaración de las dudas detectadas.

Una vez realizada la verificación documental correspondiente, el funcionario/a a cargo, procederá a asentar la recepción de la solicitud en el registro de ingreso de solicitudes de carácter confidencial, le asignará un número y conformará con la misma una carpeta identificada con el número asignado y el nombre del servicio solicitante. Dicha carpeta será entregada a la Coordinación de la UFETESI para su estudio, bajo constancia firmada.

2.2.2. Paso 2: Análisis de la solicitud de certificación

Una vez recibida la solicitud de certificación, la Coordinación de la UFETESI procederá a analizar la información contenida en la misma, como así también la información acompañada, cotejando la situación planteada en la solicitud con los tipos penales de Trata de Personas contemplados en la Ley, pudiendo concluir con la expedición de la certificación provisoria de victimización por Trata de Personas, como así también con el rechazo de la solicitud de certificación.

Durante el estudio de la solicitud de certificación presentada, la Coordinación de la UFE-TESI podrá solicitar la realización de trámites o de documentación que amplíe la información disponible, como así también realizar en forma directa determinados procedimientos con el mismo fin. Las constancias obtenidas de estos trámites pasarán a archivarse en la carpeta correspondiente.

Cuando la conclusión del análisis sea el rechazo de la solicitud, se procederá a identificar la naturaleza del caso que involucra a la persona victimizada y en consecuencia derivará el mismo para su atención a los organismos competentes, comunicando esta decisión al solicitante de la certificación y a la persona victimizada, quien deberá ser informada a través de los servicios especializados a cargo de la atención inmediata, comisionados por la UFETESI del Ministerio Público para este efecto.

Así mismo, si no se detectaran situaciones de victimización en el caso contenido en la solicitud, se realizará la información correspondiente al servicio solicitante de la certificación con la instrucción correspondiente.

De las derivaciones realizadas, se dejarán constancias en la carpeta asignada a la solicitud de certificación.

Desde la recepción de la solicitud de certificación, la Coordinación de la UFETESI cuenta con un plazo máximo de 6 horas para expedirse sobre el rechazo de la misma o la expedición de la certificación provisoria.



2.2.3. Paso 3 a: Expedición de la certificación provisoria

Cuando como resultado del análisis de la información contenida en la solicitud de certificación, la Coordinación de la UFETESI decida certificar a la persona la condición de victimización por Trata, expedirá una certificación de carácter provisorio.

Dicho carácter provisorio se remite al lapso de tiempo trascurrido entre la dicha certificación expedida a partir de la presentación de la solicitud y la confirmación de la certificación, realizada con posterioridad a la primera entrevista mantenida por profesionales de la UFETE-SI con la persona victimizada certificada provisoriamente. Este lapso de tiempo no puede ser mayor de 8 días, contados a partir de la expedición de la certificación provisoria.

La expedición de la certificación provisoria se formalizará por escrito a través de nota emitida en 5 copias y remitida por la Coordinación de la UFETESI al servicio solicitante y a la persona victimizada, a esta última le será entregada personalmente y explicada por el servicio a cargo de su asistencia.

En caso que la persona victimizada sea niña, niño o adolescente, la comunicación de la certificación será entregada a su representante legal o tutor especialmente, igualmente se explicará de modo comprensible para la edad del mismo, la condición que le ha sido certificada y los efectos de la misma en términos de asistencia de la que puede beneficiarse.

En el caso de certificación provisoria a personas de nacionalidad extranjera victimizadas por Trata en el Paraguay, la certificación se realizará en base a los elementos aportados por los solicitantes de la certificación y será comunicada en forma inmediata a la Embajada del país de origen de la persona victimizada. Igual procedimiento se realizará con las personas victimizadas por la Trata en tránsito por el Paraguay. Dicha certificación dará inicio a la atención prevista en la Ley 4788/12 para los extranjeros victimizados por la Trata en el Paraguay.

De todas las actuaciones realizadas durante este paso, así como de la expedición de la certificación provisoria se dejará constancia en la carpeta asignada a la solicitud correspondiente. Copia de esta carpeta será remitida a la dependencia de la UFETESI, responsable del registro de casos con fines estadísticos, y a la Dirección Técnica de Apoyo.

De la certificación provisoria también se informará a la Coordinación de la Mesa Interinstitucional en el Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo absoluta confidencialidad y resguardo de la información referente a la persona victimizada.

En caso de que la identificación de la posible víctima se haya dado por medio de institución ajena a la UFETESI, CODENI, Migraciones, ONGs, Ministerio de la Mujer, etc., la confirmación de la Certificación Provisoria será comunicada por la Coordinación a la Unidad Fiscal de turno de la UFETESI, de tal manera a dar inicio a una investigación.

2.2.4. Paso 3 b: Activación y coordinación de la atención inmediata

Una vez expedida la certificación provisoria, la UFETESI activará la asistencia inmediata de la persona certificada como victimizada por la Trata, coordinando con los servicios competentes para dicha asistencia:

- Para la atención de mujeres adultas, la institución de referencia para el acompañamiento de la atención inmediata será el Ministerio de la Mujer.
- Para la atención de niños, niñas y adolescentes, la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, sin perjuicio de la participación de otras instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que cuenten con servicios de atención a personas victimizadas por la Trata, siempre bajo coordinación de la UFETESI.

Para activar la atención inmediata, la UFETESI definirá la institución de referencia para la asistencia a la persona victimizada a la cual remitirá una copia de la certificación provisoria, en la cual se explicita el pedido de intervención a los fines de la asistencia. Igualmente, la Coordinación de la Unidad Especializada buscará la comunicación directa vía telefónica o personal con el servicio activado, con el fin de ampliar la información referente al caso abordado y guiar la intervención.

Cuando no exista o no se detecte servicio externo que pueda ser activado para la atención inmediata a la persona victimizada, o cuando se considere como mejor medida para la atención de la persona victimizada, la Coordinación de la UFETESI podrá disponer que la atención sea brindada por los profesionales de la Dirección Técnica de Apoyo de la UFETESI.

El servicio a cargo de la asistencia inmediata, deberá acercarse hasta la persona victimizada en forma inmediata y con posterioridad a la acreditación provisoria a fin de informarle acerca de dicha acreditación y sus efectos en relación a servicios disponibles y derechos especiales a los que puede acceder, así como los procedimientos para estos efectos. Igualmente, le informará sobre la tramitación pendiente para la obtención de la confirmación de certificación y los efectos de ésta. En todo momento se deberán contemplar las disposiciones de los artículos 31 y 37 de la Ley Nº 4788/12 Integral contra la Trata de Personas.

De todo lo informado y de la asistencia brindada se dejará constancia escrita, la cual será remitida a la Coordinación de la UFETESI y archivada en la carpeta de certificación, bajo estricta confidencialidad.

Dadas necesidades urgentes y/o específicas en este momento, se podrá realizar derivaciones de la víctima a instituciones competentes, documentándose debidamente todo el procedimiento, por escrito.



2.2.5. Abordaje de la casuística en la certificación provisoria

 Cuando se certifique la victimización por Trata de niñas, niños y adolescentes: Una vez recibida la solicitud de certificación en relación a un niño, niña o adolescente victimizado/a por Trata, y mientras dure el procedimiento para la expedición o rechazo de la misma, la Coordinación de la UFETESI se comunicará en forma inmediata con el servicio solicitante, con el fin de arbitrar los cuidados necesarios durante su permanencia a cargo de dicho servicio.

Expedida la certificación provisoria, se tomarán los recaudos pertinentes para garantizar la atención especializada del niño, niña o adolescente a través de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y otros servicios preparados para este efecto.

Cuando no sea posible definir la edad del niño, niña o adolescente, en la solicitud de certificación, se presumirá su condición de niño/niña en relación a adolescente; y adolescente, en relación a adulto.

Cuando no sea posible determinar la identidad o nacionalidad de un niño, niña o adolescente, recibida la solicitud se solicitará en forma inmediata la intervención de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, y del Defensor del Niño, Niña y Adolescente.⁴ Todo esto sin perjuicio de la expedición de la Certificación Provisoria correspondiente.

Cuando se trate de niños, niñas o adolescentes no acompañados, la Coordinación de la UFETESI, una vez recibida la solicitud dará inmediata intervención al Defensor del Niño, Niña y Adolescente, con el objeto de que el mismo presente la solicitud de designación de tutor para representar los intereses del niño, niña o adolescente victimizado.

En los casos de certificación provisoria a niños, niñas y adolescentes, la información acerca de la misma y sus efectos, será brindada al niño, niña o adolescente, en forma comprensible, por profesionales especializados y en presencia de sus representantes legales, o de una persona de apoyo, que podría tratarse del psicólogo/a del servicio especializado o de la UFETESI, en su defecto. Se tendrá especial cuidado de contar con un entorno físico adecuado para brindar dicha información, así como de los aspectos que hacen al resguardo de la confidencialidad.

• Cuando se certifique la victimización por Trata de Personas de nacionalidad paraguaya en el extranjero: Las solicitudes de certificación de personas de nacionalidad paraguaya en el extranjero serán ingresadas de oficio por la UFETESI, que tendrá a su cargo el llenado del formulario de solicitud en base a la información contenida en el pedido de cooperación y en los informes que acompañan a la misma. En forma inmediata, la Coordinación de la UFETESI expedirá la Certificación, instruyendo a la Dirección Técnica de Apoyo de la UFETESI para la recepción y/o asistencia a la persona victimizada, cuando ésta deba ser recibida en el país o contactada.



Cuando se trate de un niño, niña y/o adolescente victimizado, se dará intervención también a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con el fin de acompañar a los técnicos de la UFETESI en el abordaje a ser realizado. Igual procedimiento se realizará en relación al Ministerio de la Mujer cuando el abordaje sea en relación a mujeres victimizadas por la Trata.

En los casos en que sea necesario localizar en el territorio nacional a personas de nacionalidad paraguaya victimizadas en el extranjero, la Coordinación de la UFETESI, recibido el pedido, procederá a arbitrar los mecanismos procesales e investigativos para la búsqueda y localización de la persona victimizada, al mismo tiempo de realizar el procedimiento de acreditación. Para este fin, remitirá el pedido de búsqueda y localización a la Fiscalía especializada de turno.

Cuando se certifique la victimización por Trata de Personas de nacionalidad extranjera en el Paraguay: Si la persona victimizada fuera de nacionalidad extranjera, identificada durante el tránsito o durante la explotación en el Paraguay, recibida la solicitud
de certificación, la Coordinación de la UFETESI verificará la necesidad de contar con
traductor o intérprete, arbitrando los medios para proporcionar dicho servicio a la
persona victimizada.

Igualmente, una vez expedida la certificación provisoria o rechazada la solicitud con la derivación correspondiente informará de estos hechos a la Embajada o Consulado del país de origen de la persona victimizada.

Expedida la certificación provisoria, y durante la comunicación de esta decisión a la persona victimizada, se pondrá especial cuidado en informarle acerca de su status migratorio y los derechos que le asisten en el país. En lo posible, la Coordinación de la UFETESI priorizará la comisión de los profesionales de la Dirección Técnica de Apoyo, para la comunicación y atención inmediata de la persona victimizada de nacionalidad extranjera en el Paraguay. Cuando la persona victimizada sea niño, niña o adolescente se dará intervención también a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Igual procedimiento se realizará en relación al Ministerio de la Mujer, cuando el abordaje sea en relación a mujeres victimizadas por la Trata.

• Cuando se certifique la victimización por Trata de Personas que requieran de albergue provisorio: Si durante el análisis de la información proporcionada por el solicitante, la Coordinación de la UFETESI detecta la necesidad de proporcionar albergue provisorio a la persona victimizada en forma directa, incluyendo a las personas victimizadas en forma secundaria que la acompañan, gestionará de forma inmediata la disposición de este servicio, a fin de ofrecerlo a la persona victimizada al momento de la comunicación de la certificación provisoria.

Cuando se trate de un niño, niña o adolescente victimizado, se solicitará apoyo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con el fin de obtener albergues especializados y preparados para la recepción de personas de estas edades.



Igualmente, cuando una mujer sea victimizada por la Trata, la Coordinación de la UFE-TESI solicitará apoyo del Ministerio de la Mujer para la provisión de este servicio.

La disponibilidad del servicio de albergue para la persona victimizada será informada, identificando el albergue de referencia en la comunicación de la certificación provisoria.

lel caso de Trata que iscalía Especializada investigación penal Fiscal Especializado afecta a la persona de Turno para la Derivación de la disponible a la información acreditada de Turno Servicios de Atenciór Persona Victimizada Comunicación a la comunicación de **Atención Integra** Derivación y Coordinación Servicios de derivación Atención I de la UE f Certificación Provisoria echazo de la solicitud Expedición de la Coordinación de la UE f carpeta de solicitud de la información contenida en la de certificación Coordinación de la UE Análisis Funcionario/a de la Coordinación de la Conformación de la carpeta de solicitud Coordinación de la UE, designado/a de certificación y remisión a la UFETESI uncionario/a de la Coordinación de la UE, designado/a Recepción de la solicitud de certificación

2.2.6. Flujograma del segundo momento

2.3. Tercer momento: La confirmación de certificación de persona posiblemente victimizada por la Trata

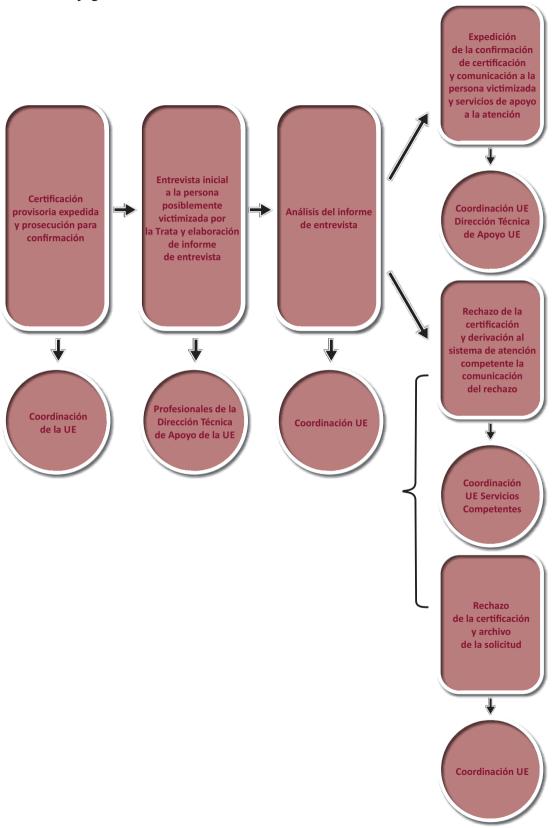
Una vez expedida, comunicada y registrada la certificación provisoria, se inicia de forma inmediata el proceso de confirmación de la victimización por la Trata. Las acciones desplegadas, para la confirmación de la certificación provisoria, son impulsadas y están a cargo de la Coordinación y la Dirección Técnica de Apoyo, ambas de la UFETESI del Ministerio Público.

La confirmación de la certificación provisoria, consiste en la verificación y ampliación de la información obtenida inicialmente en relación a la persona victimizada y la posible Trata de Personas, vivida recientemente por la misma a través de la primera entrevista a la persona victimizada. Para este efecto, la UFETESI, por vía de los profesionales de su Dirección Técnica de Apoyo, entra en contacto personal y directo con la persona victimizada y posteriormente evalúa los aspectos observados y la información obtenida, concluyendo en el sentido de la confirmación de la certificación provisoria o en su caso, la desestimación de la certificación, y consecuente derivación o archivo de la solicitud de certificación.

Los efectos de la confirmación de la certificación son el acceso a la atención inmediata y, posteriormente, a la atención mediata de las personas victimizadas. Sin que esta confirmación constituya o pueda ser utilizada como prueba contra los acusados en el proceso penal que investiga la Trata que afecta a la persona victimizada que ha recibido la misma.

La confirmación de la certificación implica la remisión de la información obtenida durante el proceso de certificación, sobre la posible Trata cometida, a la Fiscalía especializada de Turno, a los fines de la investigación penal, que será realizada de oficio y sin necesidad de denuncia de la persona victimizada por la Trata y de los funcionarios del servicio solicitante de la certificación. Todo esto en un marco de absoluta confidencialidad.

2.3.1. Flujograma del Tercer momento



2.3.2. Paso 1: La entrevista inicial a la persona posiblemente victimizada por la Trata

Una vez certificada provisoriamente la victimización por la Trata, la UFETESI debe comunicar esta certificación al servicio solicitante y al mismo tiempo informar de la certificación expedida a la persona victimizada, a través del servicio de apoyo activado por la UFETESI para su asistencia inmediata. Al momento de dicha comunicación, se debe informar a la persona victimizada de los Derechos que le asisten y los servicios a su disposición para el acceso a dichos Derechos. Inmediatamente, se deberá prestar la asistencia necesaria y consentida a la persona victimizada.

Estas acciones asistenciales al inicio del abordaje, a la persona victimizada, pueden o no estar realizadas o acompañadas por los profesionales de la Dirección Técnica de Apoyo de la UFETESI, de conformidad a lo dispuesto por la Coordinación al momento de la expedición de la certificación provisoria, en base a criterios, tales como distancia del lugar de localización de la persona certificada como posiblemente victimizada por la Trata, disponibilidad de servicios especializados de apoyo, entre otros fundamentos librados a la Coordinación de la UFETESI, la que será informada de estas acciones por el servicio comisionado.

El procedimiento de certificación proseguirá luego con el impulso de la Coordinación de la UFETESI, la que ordenará a la Dirección Técnica de Apoyo, la realización de la entrevista inicial a la persona victimizada por la Trata, que fuera certificada provisoriamente en la condición de tal.

Generalmente, esta entrevista inicial constituye la primera entrevista a profundidad que se realiza a la persona victimizada desde su identificación como tal, y debe ser llevada adelante en forma exclusiva por profesionales con especialización en manejo de entrevistas a personas victimizadas por la Trata, a cargo de la Dirección Técnica de Apoyo o por Fiscales especializados, ambos de la UFETESI.

El objetivo de esta entrevista consiste en la verificación y ampliación de los datos e informaciones contenidas en la solicitud de certificación que fuera remitida por el servicio solicitante de la certificación y que diera fundamento a la certificación provisoria expedida por la UFETESI.

Así mismo, busca conocer la situación en que se encuentra la persona victimizada y las circunstancias del caso de Trata de Personas en el cual resultó victimizada.

La entrevista inicial es de carácter administrativo, si bien la información obtenida puede ser utilizada posteriormente a los fines de la investigación final.

Para la realización de la entrevista inicial, la Coordinación de la UFETESI remitirá copia de la certificación provisoria expedida a la Dirección Técnica de Apoyo, con el pedido de realización de la entrevista inicial y del informe correspondiente a la misma, que deberá ser remitido a la Coordinación de la UFETESI para su análisis, en un plazo no mayor de 6 días, contados a partir de la fecha de expedición de la certificación provisoria. Este plazo será prorrogado,

cuando realizada la primera aproximación de los profesionales técnicos de la UFETESI verifiquen que la persona victimizada no se encuentra en condiciones físicas, psicológicas y/o emocionales para la entrevista, y que es necesario esperar a que la misma se recupere. Para esta prórroga, los profesionales técnicos intervinientes, deberán enviar a la Coordinación de la UFETESI una solicitud escrita y fundada, sugiriendo el tiempo requerido para la entrevista. La Coordinación de la UFETESI, se expedirá previo análisis del pedido.

Cuando resulte imposible entrevistar a la persona victimizada, aun con la ampliación del plazo, la situación debe ser verificada a través de una pericia, y concluida la misma se debe expedir la confirmación de la certificación.

No se requerirá entrevista inicial con el objeto de confirmar la certificación, cuando se trate de personas de nacionalidad paraguaya, victimizadas por la Trata en el extranjero. En estos casos, bastará para dicha confirmación, el acceso a los informes sobre las entrevistas realizadas a la persona en el país de destino y por las autoridades competentes en dicho país. Las entrevistas que se puedan realizar con la persona victimizada en el extranjero, que ha sido certificada, serán al solo efecto del relevamiento de sus necesidades de asistencia, asistencia propiamente o cualquier trámite complementario a la investigación.

Tampoco se requerirá de entrevista inicial para la confirmación de la certificación a personas victimizadas en forma secundaria, ya que las mismas serán o no confirmadas en base a la confirmación de la persona victimizada en forma directa a la que se encuentran vinculadas.

2.3.2.1 Condiciones para la entrevista inicial

La entrevista debe realizarse siempre por profesionales técnicos o Fiscales especializados con formación para la realización de entrevistas a personas victimizadas por la Trata.

Se debe desarrollar en un ambiente físico adecuado, en condiciones de privacidad y seguridad.

Se debe evitar la presencia, en la entrevista, de los posibles tratantes de la persona entrevistada y de personas relacionadas a éstos, que puedan estar acompañándola.

La entrevista puede realizarse en más de un encuentro, al mismo tiempo de otras diligencias de asistencia a las personas victimizadas.

Se debe conocer previamente la información contenida en la solicitud de certificación de la persona a ser entrevistada, detectándose y previéndose condiciones previas necesarias para la entrevista, tales como:

- La presencia de traductores e intérpretes, cuando la persona no conozca el idioma español o cuando deba expresarse a través de lenguaje de señas.
- La presencia de los representantes legales o tutores, en el caso de las niñas, niños y/o adolescente, como así también de profesionales especializados en el abordaje de población infantil y adolescente.



• Asistencia psicológica o médica de carácter urgente, previsión de albergue.

No revictimizar al niño, niña y/o adolescente. La entrevista deberá realizarse en un lugar adecuado y en la máxima confidencialidad.

Es importante considerar que las personas victimizadas por la Trata han sufrido una serie de episodios traumáticos, durante esta experiencia e incluso con anterioridad a la misma⁵, sin que posiblemente hayan recibido asistencia profesional, antes del momento en que se produce su identificación, y en consecuencia se realiza el abordaje por parte de los profesionales de la UFETESI.

Estas circunstancias hacen que no sea conveniente esperar que la persona victimizada considere a los profesionales técnicos intervinientes como "salvadores", al contario, es probable que no desee conversar con dichos profesionales o que lo hagan en forma temerosa, sin entusiasmo y con bastante reserva. También puede suceder que la persona victimizada acceda a la conversación con interés y vea con amabilidad a los profesionales intervinientes, ya que cada persona reacciona de modo diferente, aun ante situaciones similares.

Las entrevista inicial no debe realizarse en forma inmediata a la identificación de la persona victimizada, a fin de evitar la revictimización de la misma y para darle tiempo a descansar, recuperarse y adquirir mayor seguridad.

El profesional técnico a cargo de la entrevista evitará en todo momento utilizar vocabulario que pudiera ofender a la persona victimizada, interpelarla. No debe dejarse guiar por prejuicios, poner en duda la veracidad del relato de la persona victimizada, tratarla sospechosamente, exigirle que colabore o dar señales de incredulidad o culpabilizarla por lo acontecido.

Así mismo, se debe dar por terminada la entrevista en caso necesario y ante situaciones de crisis de la persona victimizada, otorgarle la asistencia adecuada en forma inmediata. También, se deben conceder pausas durante las entrevistas y no insistir en cuestiones o aspectos que alteran a la persona posiblemente victimizada.

Se debe tomar en consideración, para la planificación de la entrevista, que las personas victimizadas por la Trata, muchas veces sufren de mucha fatiga, lapsus, discrepancias y pérdidas parciales de memoria, que pueden hacer variar su relato en diferentes momentos, como así también imposibilitarles el recuerdo de detalles centrales o de episodios dentro de la situación de Trata vivida. También, pueden tener arrebatos de agresividad e irracionalidad, ansiedad y desorientación. Se debe estabilizar a la persona victimizada en forma previa a la entrevista.

⁵ Como es el caso de las personas que han quedado en situación vulnerable ante la Trata por haber sido victimizadas antes, por abusos sexuales, maltrato o violencia intrafamiliar, abandono, entre otros.



2.3.2.2. Proceso general de la entrevista inicial

Recibida la comunicación de la Coordinación de la UFETESI, el/la entrevistador/a de la Dirección Técnica de Apoyo o el Fiscal especializado en su caso, deberán planificar por escrito la entrevista inicial, tomando en cuenta las fases previstas a continuación⁶, que pueden darse en algunos casos al mismo tiempo y sin perjuicio de realizar los ajustes que considere necesario:

• Planificar y preparar:

La entrevista requiere de preparación, el personal técnico de la UFETESI encomendado para la entrevista, o el Fiscal especializado, deberá, en forma previa a la misma, informarse acerca de todas las diligencias ya realizadas en relación a la persona victimizada, conocer la información referente a dicha persona y su caso, contenidas en la carpeta de solicitud de certificación y en informes de las asistencias iniciales brindadas. Detectar la necesidad de traductores e intérpretes y gestionar su participación en la entrevista. En los casos de Trata Internacional, contar con información básica acerca del país y lugar de proveniencia de la persona victimizada, como así también de los derechos migratorios que le asisten y los servicios especializados que podrían apoyarle para el acceso.

En caso de la Trata laboral informarse, en general, acerca de las características habituales de la actividad en la que estaba siendo explotada la persona victimizada. Gestionar alojamiento, si fuera posible prever que, con posterioridad a la entrevista, la persona victimizada no podrá regresar a lugares que podrían ser conocidos por los presuntos tratantes. Reconocer en la información disponible acerca de la persona victimizada y el caso de Trata de Personas que le afecta, los aspectos que requieren mayor o mejor información a fin de formular las preguntas. Preparar las preguntas que se necesitan realizar, y buscar la mejor forma de formularlas.

También debe preverse, lugar de entrevistas, alimentos para la persona entrevistada de ser necesario, seguridad de la persona entrevistada, sistema a ser utilizado para el registro de la entrevista realizada.

En lo posible, se contará con dos entrevistadores/as por entrevista.

• Entablar relación y explicar:

El/la entrevistador/a deberá comportarse naturalmente durante la entrevista, evitando situaciones de descontrol, dispersión e inseguridad durante la misma, como así también expresiones de ansiedad y molestia o disgusto. Se debe tratar con paciencia, calma, respeto y sinceridad a la persona victimizada, resguardando su dignidad. Se debe tratar de explicar a la persona victimizada el sentido y propósito general de la entrevista. Al inicio de la entrevista, el/la entrevistador/a debe presentarse señalando su nombre, cargo que desempeña. Igualmente se debe presentar a otras personas

⁶ En base al modelo internacional de entrevistas a personas victimizadas PEACE (por sus siglas en ingles).



que estén presentes en la entrevista, tales como: intérpretes, traductores u otros entrevistadores.

Se debe informar de la forma en que se registrará la entrevista. Esta fase no debe iniciarse haciendo referencia al crimen de Trata de Personas que afecta a la persona entrevistada, esta explicación podrá darse más adelante, pero sí debe informarse a la misma sobre sus derechos. Si es necesario deberá explicarse a la persona victimizada que la entrevista no es debido a que la misma haya realizado algún tipo de delito. El/ la entrevistador/a debe utilizar un lenguaje sencillo y evitar hacer promesas de cualquier naturaleza al entrevistado.

• Obtener el relato:

El/la entrevistador/a deberá pedir a la persona posiblemente victimizada que realice con sus propias palabras un relato de la situación de posible Trata recientemente vivida. El/la entrevistador/a debe manifestar a la persona entrevistada que desconoce lo que ocurrió y que le solicita le relate. En esta fase se debe escuchar lo que la persona victimizada relata y no interrogarla o poner en duda sus dichos. No debe interrumpirse a la persona entrevistado/a durante sus pausas. Las preguntas que se realicen deben ser generales. El/la entrevistador/a debe hacer saber a la persona entrevistada que la está escuchando. Posteriormente, se pueden realizar las preguntas preparadas y otras que pudieran surgir como resultado del relato libre, siempre en forma sencilla y de modo no orientativo ni sugerente.

• Cerrar la entrevista:

El/la entrevistador/a debe realizar el cierre de la entrevista, durante la cual se pueden chequear aspectos que el/la entrevistador/a desea comprobar si entendió correctamente, cuidando no expresar incredulidad. Se debe agradecer el tiempo y esfuerzo y preguntar a la persona entrevistada si desea agregar algo más o realizar alguna pregunta. Se debe dar información de los procedimientos que se realizaran a continuación evitando todo tipo de promesas. Se debe proporcionar a la persona entrevistada un número de teléfono de contacto, por si posteriormente le surgiera otro asunto que desee consultar. Debe proporcionarse a la persona entrevistada información acerca de los servicios que tiene disponible para el acceso a sus derechos.

Evaluar el contenido:

Concluida la entrevista, el entrevistador o entrevistadora evaluará el resultado obtenido de la misma en relación a los objetivos propuestos, para definir si requerirá o no de una entrevista complementaria. Deberá evaluar también la necesidad de la asistencia urgente a la persona victimizada en algún aspecto específico, a fin de activar el sistema de derivación.

Elaborar el informe de entrevista inicial y remitirlo a la Coordinación de la UFETESI:

Del resultado obtenido en la entrevista inicial, entendiendo ésta como uno o más encuentros, el/la entrevistador/a deberá realizar un informe y remitirlo a la Coordinación de la UFETESI para su análisis.

2.3.2.3. Abordaje de situaciones especiales en la entrevista inicial

Cuando la persona victimizada es niña, niño o adolescente

Cuando la persona posiblemente victimizada sea un niño, niña o adolescente, se tendrán en especial consideración los principios del presente Manual Operativo y las acciones realizadas serán guiadas por la consideración primordial de su interés superior, y la protección especial.

Se debe considerar que las niñas, niños y adolescentes victimizados por la Trata son por lo general más vulnerables que los adultos en la misma condición, carecen de experiencia vital que les permita valorar las conductas anormales o inaceptables y pueden no conocer las palabras para expresar lo que les ha sucedido. Así mismo, generalmente, carecen de lugares seguros y personas responsables con quienes regresar, puede incluso que estén solos, siendo extranjeros, cuando son rescatados, o que niñas, niños y adolescentes de nacionalidad paraguaya, sean rescatados en el extranjero estando solos en dicho lugar. No siempre es posible ubicar a sus parientes y puede darse que localizando a sus padres, éstos no quieran que regresen, el niño no quiera regresar por haber sufrido abusos de parte de alguno de ellos o ambos, o no sea conveniente para su seguridad regresarlos por haber estado sus padres involucrados en el proceso de Trata que lo victimiza. Todas estas situaciones afectan el proceso de entrevista.

Los niños, niñas y adolescentes no deben ser entrevistados en el lugar donde viven, sea este un domicilio particular o un refugio, salvo en este último caso, que cuente con una sala especial para ello. Tampoco debe entrevistarse al niño, niña o adolescente en el lugar de explotación o en el lugar en que fue encontrado. El lugar debe ser acogedor y el/la entrevistador/a debe tomar las previsiones necesarias para trasladar al niño, niña o adolescente y a su acompañante al lugar de entrevista, y luego regresarlo/a.

Las entrevistas no deben realizarse hasta que se hayan atendido las necesidades del niño, niña o adolescente, tales como: alimentos, vestimenta, salud y necesidad de dormir.

La duración de la entrevista y las pausas deben realizarse de conformidad al ritmo del niño, niña o adolescente entrevistado/a. Es posible que la entrevista se realice en varias sesiones.

Las entrevistas a niños, niñas y adolescentes serán realizadas por los/as profesionales psicólogos/as y trabajadores/as sociales de la Dirección Técnica de Apoyo de la UFETESI, quienes deberán, con la especialización necesaria para la atención a población infantil y ado-



lescente, tener en cuenta el sexo del niño, niña y adolescente, y los/as entrevistadores/as que serían más adecuados.

El/la entrevistador/a deberá acceder previamente a toda la información contenida en la carpeta de solicitud de certificación, conocer el nombre del niño, niña y adolescente, su lugar de proveniencia y otros aspectos que considere fundamentales antes de contactarlo/a personalmente. Si se trata de un niño con discapacidad se deberá contar con especialistas para la entrevista. Igualmente, deberá preverse la necesidad de traductores o intérpretes.

El lenguaje utilizado por el/la entrevistador/a debe ser sencillo y adaptarse a la edad del niño, niña o adolescente, se debe explicar al mismo/a la razón de la entrevista en un lenguaje apropiado y evitando causarles sustos o angustias en la explicación de lo que está aconteciendo. El/la entrevistador/a debe ser sincero/a con el niño, niña y adolescente y evitar hacerle promesas que no podrá cumplir.

No debe pedirse al niño, niña o adolescente victimizado/a que repita un relato que ya se tiene registrado en la carpeta ni someterlos a un interrogatorio, se deben evitar las preguntas capciosas. El relato debe ser libre, aun cuando sea breve, se debe ser cauteloso/a y evitar presionar al niño, niña o adolescente para contar con detalles el caso.

Al final de la entrevista, se debe preguntar al niño, niña o adolescente si quiere preguntar o decir algo, así como informarle de las próximas acciones que serán realizadas luego de la entrevista.

Durante la entrevista se debe dejar el tiempo suficiente y hacer las pausas necesarias, para que el niño, niña o adolescente descanse, también luego de concluir la misma.

2.3.3. Paso 2: Análisis del informe de entrevista inicial

Una vez recibido, en la coordinación de la UFETESI, el informe de la entrevista inicial de una determinada persona victimizada, el/la funcionario/a designado/a en dicha coordinación para apoyar los procesos de certificación, procederá a agregarlo en la carpeta de solicitud certificación correspondiente y, posteriormente, dicha Coordinación evaluará su contenido a los fines de la confirmación de la certificación provisoria expedida.

Una vez evaluado el contenido, la Coordinación de la UFETESI, confirmará la certificación provisoria de la persona victimizada en cuestión, expidiendo la consecuente nota de confirmación de certificación o rechazando la solicitud de certificación y, en consecuencia, ordenando el archivo de la carpeta correspondiente.

2.3.4. Paso 3 a: Confirmación de la certificación de victimización por Trata de personas

Cuando como resultado del análisis del informe de entrevista inicial de la persona posiblemente victimizada por la Trata, la coordinación de la UFETESI concluya que dicha persona efectivamente se encuentra en condiciones de victimización por Trata, se expedirá la correspondiente confirmación de la certificación de la victimización por Trata de Personas.

La confirmación de la certificación de victimización por Trata de Personas, en relación a una persona determinada, será realizada por la Coordinación de la UFETESI vía nota expedida, una de las cuales será archivada en la carpeta de solicitud de certificación correspondiente y debiendo comunicarse también a:

- La persona afectada o a su representante legal, en el caso de los niños, niñas y adolescentes. Esto sin perjuicio de que le sea explicada esta confirmación de modo comprensible a su edad.
- 2. El Fiscal de turno de la UFETESI, para la investigación penal del caso que afecta a la persona cuya certificación se confirma, para lo cual se le remitirá copia de la carpeta de solicitud de certificación correspondiente.
- 3. La coordinación de la Mesa Interinstitucional, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 4. El servicio social de apoyo a la atención inmediata, principalmente en el caso de que se trate de mujer victimizada (Ministerio de la Mujer) o niña, niño o adolescente (Secretaría de la Niñez y la Adolescencia).
- 5. A la dependencia de la UFETESI responsable del registro de casos con fines estadísticos.
- 6. A la Dirección Técnica de Apoyo de la UFETESI, para la elaboración del Plan de Atención Inmediata de la Persona Victimizada.

Todo esto con absoluta confidencialidad, dejando constancia de la realización de las comunicaciones mencionadas en la carpeta de solicitud de certificación correspondiente.

2.3.5. Paso 3 b: Rechazo de la Certificación de persona victimizada por la Trata

Si del análisis del informe de entrevista inicial de una persona victimizada por Trata, la coordinación de la UFETESI deduce que dicha persona no ha sido victimizada por la Trata sino por otros delitos, crímenes o violaciones de derechos, procederá al rechazo de la certificación solicitada y consecuente suspensión de la certificación provisoria que le fuera expedida. Así también, realizará la derivación pertinente del caso al sistema de atención social que corresponda, para la asistencia a la persona victimizada, y cuando corresponda a la Fiscalía penal ordinaria, competente para la investigación penal. Todo esto por escrito y dejando expresa constancia de las comunicaciones necesarias en la carpeta de solicitud de certificación correspondiente. Dicha carpeta será posteriormente archivada.

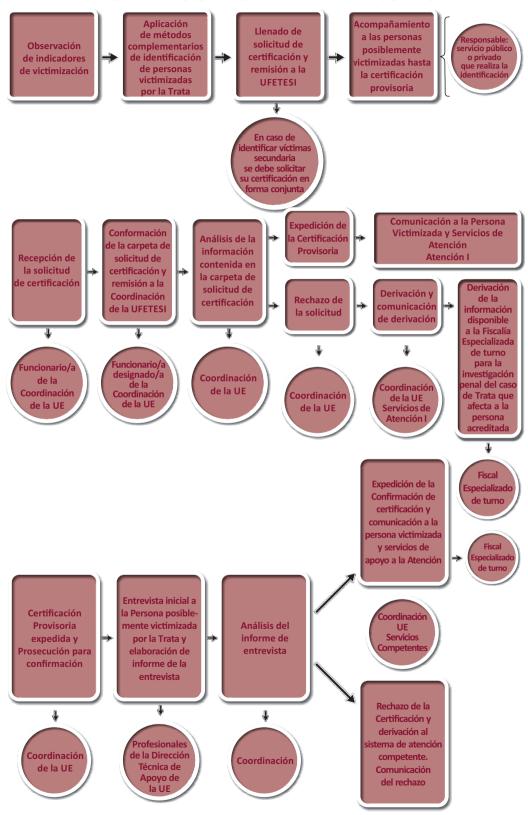
Si del análisis del informe de entrevista inicial de una persona posiblemente victimizada por Trata, la UFETESI deduce que dicha persona no ha sido victimizada por la Trata ni por otros crímenes, delitos o violaciones de derechos, procederá al rechazo de la certificación so-



licitada y consecuente suspensión de la certificación provisoria que le fuera expedida. Todo esto por escrito y dejando expresa constancia de las comunicaciones necesarias en la carpeta de solicitud de certificación correspondiente. Dicha carpeta será posteriormente archivada.

En ambos casos se pondrá especial cuidado en la comunicación de cualquiera de estas decisiones a la persona que fuera certificada provisoriamente como victimizada por la Trata, lo que se realizará a través del servicio que se encuentra brindándole asistencia o de los técnicos de la Dirección Técnica de Apoyo de la UFETESI, en su caso. Manteniéndose la más absoluta confidencialidad.

3. FLUJOGRAMA DE PROTOCOLO PARA LA CERTIFICACIÓN DE VICTIMIZACIÓN POR TRATA DE PERSONAS



4. FORMULARIOS

4.1. Formulario de Solicitud para la Certificación de las personas victimizadas por la Trata de Personas

Formulario de Solicitud para la Certificación de las personas victimizadas por la Trata de personas
A: Unidad Especializada contra la Trata de personas y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes
De: (Solicitante)
Fecha:

I. Datos Generales de la persona victimizada por la Trata de Personas								
Nombre(s):				Apellido(s):				
Fecha y lugar de nacimiento:		Nacionalidad:		Sexo:				
					M:	F:	LGBT:	
Documentos	de Identidad:			Estado Civil:				
C.I.N°:	Pasaporte N°:	Otros N°:	Casado/a	Viudo/a	Divorciado/a	Soltero/a	Unión Libre	
Dirección de último domicilio:		Departamento:		Localidad:				
					Barrio:			
Nombre de Padres o familiares cercanos:		Personas a cargo:						
		Nivel Educativo:						

II. Aspectos de la Trata de Personas identificados								
Datos sobre el desplazamiento de la persona victimizada por la Trata								
Fecha de salida:	Ruta: Lugares p	oor los que pasó	antes de llegar a su destino final - donde ocurrió la explotación:					
Ciudad y país de origen:		País/es de tránsito:			País de destino:			
Motivos del viaje:								
Tipo de ofrecimiento recibido:	Trabajo ¿En q	ué?:	Matrimonio:	Prostitución:	Otros:			
Trata Internacional:			Trata Interna:					
Datos sobre los momentos de la Trata:								
Captación:	Trasportare/trasladare:		Acogida en el lugar de destino/explotación:		Otros:			
Datos sobre los fines de la Trata:								
Explotación sexual	Explotación laboral		Esclavitud o cualquier práctica análoga		Extracción ilícita de órganos			
			Trabajo o servicio forzado		Matrimonio servil			

Datos sobre los contact	tos:						
¿Está acompañado/a po mento de la identificaci	ón?		- Nombre	s, apellidos,	género, edad, naci	onalid	lad, dirección, teléfono
Posible vínculo/s, espec	ifique	:					
¿Quién lo contactó en s	u luga	r de origen?	Nombre	s, apellidos,	género, edad, naci	onalid	lad, dirección, teléfono
Posible/s vínculo/s, especifique:							
¿Quién lo contactó en su lugar de destino?			Nombre	s, apellidos,	género, edad, naci	onalid	lad, dirección, teléfono
Posible/s vínculo/s, esp	ecifiqu	ie:					
		II.	II. Relato	del hecho	:		
Observation of the second	.1	harda da d					
Observaciones persona	aies so	bre los necnos:					
		IV. Proceso	de ident	ificación a	partir de:		
Observación:	Entre	evista:	Atención:		Especificar tipo de atención:		Lugar de Identificación
		V.	Datos del	solicitant	te:		
Nombre y apellido:				N° de teléfono: E-mail:		ail:	
Institución:		Servicio:		Dirección:			

Aclaración de la firma:

Firma:

Cargo:

4.2. Indicadores observados en la presunta persona victimizada por la Trata

durante su	etapa de reclu	a a alguna de las siguientes conductas, tamiento y/o explotación?
* SÍ	- NO - NA: No se	aplica - NS: No se sabe
Violencia física	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Abuso psicológico	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Abuso sexual	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Amenazas a su persona	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Amenazas de medidas por autoridades competentes	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Amenazas a la familia	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Falsas promesas y engaño	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Denegación de libertad de movimiento	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Denegación de libertad de comunicación con sus familiares, amigos, conocidos, autoridades	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Suministro de drogas	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Suministro de alcohol	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Denegación de tratamiento médico	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Denegación de tratamientos y bebidas	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Retención del sueldo	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Retención de documentos de identidad	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Retención de documentos de viaje	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Servidumbre por deuda	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Horario de trabajo excesivo	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
En el caso de haber sido objeto de explota	ación con fines de	prostitución (explotación sexual)
Denegación de libertad por rechazar a un cliente	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Denegación de libertad por rechazar ciertos actos	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Denegación de libertad de utilizar preservativos	(SÍ/NO/NA/NS)	En caso afirmativo, ¿por quién? (Reclutador, persona que trasladó, persona receptora. Otros - especifique)
Si hubo otros medios de control, por favo	r especifique:	

4.3. Formulario de Certificación Provisoria

Membrete del Ministerio Público
CERTIFICACIÓN PROVISORIA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA DE PERSONAS
En la ciudad de, a los
Debiendo apersonarse hasta el lugar de ubicación de la persona victimizada el profesional del servicio
Fiscal UFETESI de Trata de personas y Explotación Sexual Ministerio Público

4.4. Formulario de Certificación para la Atención a personas victimizadas por la Trata

Causa N°: NOTA
OBJETO: CERTIFICACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS VICTIMIZADAS POR LA TRATA
El fiscal de turno
Habiendo cumplido con los procedimientos que confirman que
En cumplimiento expreso de las instrucciones concedidas por la Constitución Nacional, y en específico por la ley 4788/12, TÍTULO III. Protección y asistencia a víctimas y testigos de la Trata de personas, en el artículo 30 DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS "La mesa interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de personas conformada de acuerdo a lo establecido en el art. 44 y concordantes de la presente Ley, elaborará y aprobará las directrices y procedimientos nacionales para la identificación de las víctimas de Trata de personas. Los funcionarios y profesionales que entren en contacto con posibles víctimas de Trata de personas, deberán tener conocimientos de dichas directrices y procedimientos, y aplicarlos, tanto para la identificación, como para la remisión inmediata de las víctimas a los órganos de acreditación de la condición de víctima de la Trata de personas. La Unidad Fiscal Especializada del Ministerio Público, para la investigación de los casos de las víctimas de la Trata de personas, será la responsable de expedir la certificación que acredite a la víctima como tal, la habilite para el acceso a los derechos, beneficios y servicios establecidos en la presente Ley", y, la Ley 1562/00 Orgánica del Ministerio Público y otras concordantes
Por lo expresado, esta dependencia del Ministerio Público solicita a los agentes claves, instituciones y servicios pertinentes el apoyo y la colaboración inmediata a la mencionada persona, garantizando especialmente los derechos a la intimidad y confidencialidad absoluta sobre la identidad e historia de la persona victimizada por la Trata de personas, así mismo, el acceso a los servicios en carácter urgente, gratuito, ofreciendo un servicio digno, con calidad y sin discriminación.
El presente documento es de carácter oficial, de uso exclusivo por la mencionada persona en el territorio
Se expide la presente acreditación, en los días del mes del año del año
Fiscal Unidad Especializada en la lucha contra la Trata de Personas y Explotación Sexual en NNA Ministerio Público

